

ESPECIE
AUTÓCTONA

Barbus microcephalus Almaça, 1967. Barbo cabecicorto

Portugués: Barbo de cabeça pequena.



A. DE SOSTOA

DESCRIPCIÓN

Este barbo alcanza tallas similares a las de *B. bocagei* y *B. sclateri*. La talla máxima conocida es de 50 cm de longitud total. Su tamaño no difiere de forma significativa del de otras especies de barbos peninsulares, con la excepción de *B. haasi* y *B. meridionalis*. Los labios son finos y retraídos, dejando ver el inferior el dentario y el superior el maxilar. Presentan barbillas finas y cortas con relación a la cabeza. El último radio sencillo de la aleta dorsal se halla muy osificado y denticulado en toda su extensión como ocurre en *B. comizo*. Esta aleta es grande y presenta un perfil cóncavo. Al igual que en otros barbos ibéricos, la hembra tiene la aleta anal más larga que los machos, carácter que se piensa tiene relación con la práctica de excavar un surco para la realización de la puesta. Los machos en época de freza presentan tubérculos nupciales en la parte anterior de la cabeza.

TAXONOMÍA

Clase: Actinopterygii
Orden: Cypriniformes
Familia: Cyprinidae

BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA

Marcadamente regresiva, aunque todavía es localmente abundante en algunos ríos. Esta especie convive con *B. comizo* en embalses y ríos con cauce profundo y aguas lentas. Sin embargo, también se puede encontrar en zonas de mayor pendiente y con más corriente, lugares poco frecuentados por *B. comizo*. En cuanto a su alimentación, es bastante parecida a la de *B. bocagei* ya que también es detritívoro y bentónico.

Sólo se conoce que su reproducción ocurre entre los meses de abril y junio.

DISTRIBUCIÓN

España: se distribuye por toda la cuenca del río Guadiana, ha sido citada en algunos puntos muy localizados de la cuenca del Tajo (embalse de Torrejón), donde nosotros no la hemos encontrado.

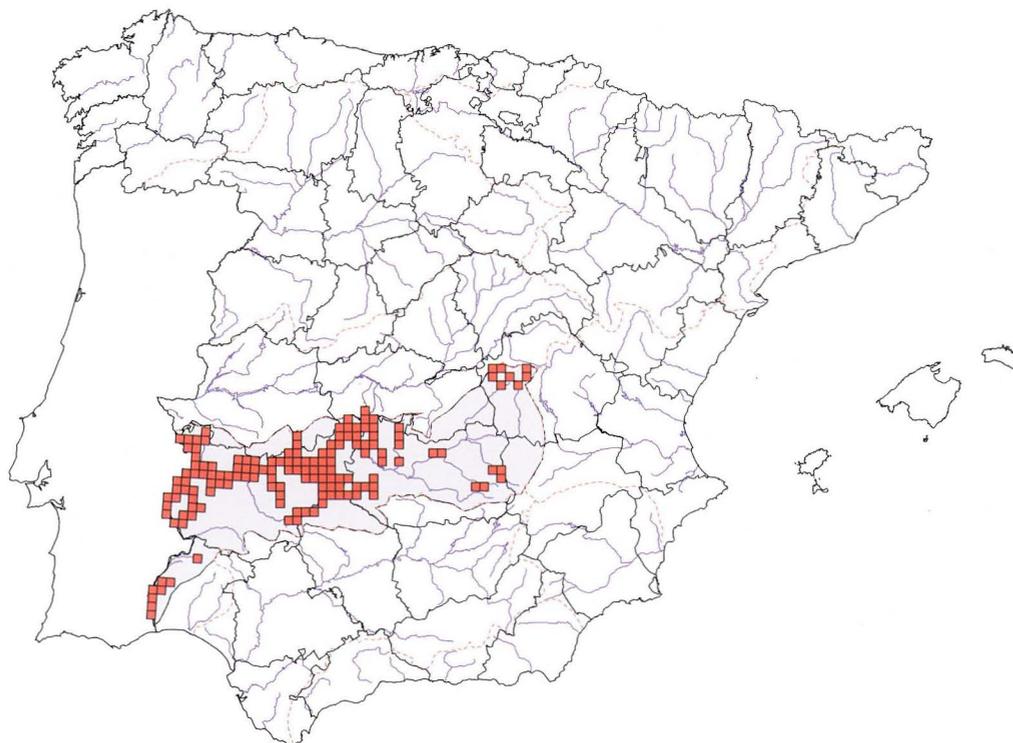
UE: también está presente en Portugal.

Mundo: endemismo de la Península Ibérica.

FACTORES DE AMENAZA

Sobre la especie: la introducción de especies exóticas, la mayoría piscívoras, en los ríos españoles es la principal amenaza.

Sobre el hábitat: las principales amenazas son: la realización de diversas infraestructuras hidráulicas, como canalizaciones, construcción de presas, etc; la contaminación por vertidos industriales, urbanos y agrícolas; la extracción de agua para fines agrícolas y de áridos que destruye los frezaderos.



MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Control de los vertidos y depuración de los mismos. Corregir adecuadamente los impactos derivados de las infraestructuras hidráulicas. No dar concesiones de riegos cuando el agua baje por niveles inferiores a los adecuados para la vida de los peces. Corregir el impacto de las extracciones de áridos en los ríos y sólo dar las concesiones imprescindibles. Realizar un control de las especies exóticas por parte de las Administraciones. Impedir la introducción de nuevas especies exóticas declarando a las nuevas y a la mayor parte de las existentes ya en España como no pescables. Realizar un seguimiento sobre la evolución de las poblaciones de esta especie.

ACCIONES REALIZADAS PARA SU CONSERVACIÓN

Ninguna.

BIBLIOGRAFÍA

- Doadrio I. & P. Garzón. 1986. Primeras citas de *Barbus microcephalus* Almaça, 1967 (Ostariophysi, Cyprinidae) en España. *Doñana, Acta Vertebrata*, 13: 157-158
- Lorencio C. G. & L. Encina. 1988. Nueva cita de *Barbus microcephalus* Almaça (Pisces, Cyprinidae) en España. *Doñana, Acta Vertebrata* 15(1): 154-156

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Categoría mundial UICN. VU A2ce (Vulnerable)

Categoría para España. VU A2ce (Vulnerable)

Justificación de los criterios. La introducción de especies exóticas en su área de ocupación como son el pez sol (*Lepomis gibbosus*), el pez gato (*Ameiurus melas*), perca americana (*Micropterus salmoides*), Lucio (*Esox lucius*), Lucioperca (*Stizostedion lucioperca*) y diversas especies de ciprínidos es una de las principales causas del declive de esta especie. Este declive se estima que será en los próximos años de al menos el 20% en el área de ocupación de la especie y en la calidad de su hábitat. Este último se deteriora por las infraestructuras hidráulicas proyectadas en su área de presencia, el aumento de vertidos urbanos, agrícolas e industriales y la extracción de agua con fines agrícolas.

Legislación nacional. Declarada especie de pesca en el Real Decreto 1095/89, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca.

Legislación autonómica. Catalogada como "Vulnerable" en el Anejo I del Catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura, ley 8/1998 de 26 de junio.

Convenios internacionales. En el Anejo III del Convenio de Berna 82/72.

Directivas europeas. Anejo V de la Directiva de Hábitat del 21 de mayo de 1992.

Libros rojos. Citada como "Rara" en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992).